

AVISO DE OFERTA



FIDEICOMITENTE: Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No
Regulada.



FIDUCIARIO: Banco Nacional de México, S.A., integrante del
Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR MEDIO DEL PRESENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, LLEVA A CABO LA SEGUNDA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS DENOMINADOS UNFINCB 15, HASTA POR 20'000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS CON BASE EN DICHO PROGRAMA.

MONTO DE LA OFERTA: Hasta \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se lleva a cabo la presente Oferta Pública de hasta 20'000,000 (Veinte Millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Suplemento correspondiente a la Segunda Emisión.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios que emita el Emisor se colocarán entre el público inversionista a través del mecanismo de cierre de libro tradicional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORDINARIOS:

FIDUCIARIO EMISOR:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, fideicomiso No. F/17598-4.
TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios.
TIPO DE OFERTA:	Pública.
DENOMINACIÓN:	Pesos.
CLAVE DE PIZARRA:	UNFINCB 15.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	\$7,000'000,000.00 (Siete Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:	Segunda.
MONTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN:	Hasta por \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años contados a partir del 22 de noviembre de 2013.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:	5 (cinco) años equivalente a 1,827 (un mil ochocientos veintisiete) días naturales.
VALOR NOMINAL DE LOS CB'S ORDINARIOS:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CB'S ORDINARIOS COLOCADOS:	20'000,000 (Veinte Millones).
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:	4 de febrero de 2015.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	5 de febrero de 2015.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	5 de febrero de 2015.

FECHA DE EMISIÓN:	9 de febrero de 2015.	
FECHA DE REGISTRO EN LA BMV:	9 de febrero de 2015.	
FECHA DE CRUCE:	9 de febrero de 2015.	
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	9 de febrero de 2015.	
FECHA DE VENCIMIENTO:	10 de febrero de 2020.	
PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).	
MECANISMO DE COLOCACIÓN:	El criterio de asignación será discrecional a tasa única. En el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.	
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN:	[*] M.N. ([*] pesos [*]/100 Moneda Nacional). Es importante mencionar que los gastos relacionados con la Emisión serán a cargo de la Fideicomitente según lo establecido en el Capítulo II. inciso d) "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.	
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los CB's Ordinarios únicamente con respecto al reembolso del valor nominal de los mismos y los rendimientos que se devenguen.	
FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:	Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., o sus cesionarios.	
FIDEICOMITENTE:	Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM., E.N.R.	
ACTO CONSTITUTIVO:	La Emisión de CB's Ordinarios al amparo del Programa que se refiere el Suplemento, se efectuará por el Fiduciario de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/17598-4 de fecha 4 de febrero de 2015 y conforme al Título que documenta la presente Emisión.	
PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:	En términos del Fideicomiso de Emisión, el Patrimonio Fideicomitado estará constituido por: a).- La cantidad de recursos que en la fecha de constitución aportó la Fideicomitente al Fideicomiso de conformidad con la cláusula Segunda de dicho contrato y aquellas cantidades que en el futuro aporte la Fideicomitente para alcanzar, mantener o incrementar el Aforo Requerido de Emisión o por cualquier otro motivo; b).- Los Derechos Fideicomitados que en lo futuro afecte, transmita y aporte la Fideicomitente al Fideicomiso conforme a lo establecido en la cláusula Séptima de dicho contrato, incluyendo los accesorios de los mismos y los bienes o recursos que se obtengan como producto de la cobranza de dichos Derechos Fideicomitados; c).- Los Pagars Fideicomitados que documenten los Derechos Fideicomitados cedidos por la Fideicomitente conforme al Fideicomiso y los Contratos de Cesión; d).- Los recursos que obtenga el Fiduciario derivados de la Emisión y colocación de CB's Ordinarios en cumplimiento de los fines del Fideicomiso; e).- El Efectivo Fideicomitado, incluyendo los rendimientos de las Inversiones Permitidas; f).- Los derechos de prenda sobre los Vehículos Pignorados y Bienes Muebles Pignorados, los derechos sobre las Embarcaciones Hipotecadas, así como el Producto de la Liquidación derivado de la ejecución de la prenda o hipoteca constituida sobre dichos Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados o Embarcaciones Hipotecadas, según corresponda; g).- Todos y cualesquiera recursos pagaderos al Fiduciario en virtud de cualesquiera operaciones financieras derivadas que celebre el mismo conforme le sea instruido por el Comité Técnico; y h).- Cualquier cantidad de recursos u otros bienes o derechos por cualquier motivo que se afecten en el futuro al Fideicomiso bajo cualquier título para lograr los fines y objetivos del mismo, incluyendo todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes y derechos descritos en el presente inciso y los incisos anteriores.	
ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS:	Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM., E.N.R.	
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:	Saldo a Valor Nominal Saldo a Valor Presente Fecha de Corte: Número de Contratos⁽¹⁾ Plazos Originales de los Contratos Cedidos Tasa de Interés Frecuencia de Pago Monto Promedio de los Arrendamientos (en Valor Presente) Plazo Remanente Promedio Ponderado Plazo Remanente Promedio	\$2,243,425,463.67 \$1,784,333,908.54 9 de febrero de 2015 2,071 De 6 a 51 meses Fija Mensual \$861,580.83 34.6 meses 27.4 meses
	Durante el Periodo de Desembolso Inicial, Unifin cederá Derechos de Cobro adicionales.	

RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES:	<p>El Fiduciario deberá mantener durante la vigencia de la presente Emisión aquella cantidad de recursos que sea necesaria para cubrir el pago de los intereses que devenguen los CB's Ordinarios en el periodo de intereses en curso, conforme al calendario de pagos de intereses que se señala en el Título de la Emisión. El pago de intereses se hará con la periodicidad establecida en el Título, una vez realizados cualesquiera de dichos pagos, se deberá formar la reserva correspondiente para el siguiente periodo.</p> <p>Esta cantidad será aportada por el Fideicomitente durante el primer periodo de intereses, o bien se retendrá dicha reserva con cargo a los Excedentes hasta que se cumpla con dicha reserva. El Representante Común deberá, al inicio de cada periodo de intereses calcular y en su caso ajustar el monto de la reserva con base en la Tasa de Interés Bruto Anual y el Saldo Insoluto aplicable para dicho periodo y darle a conocer esta información al Fiduciario para la creación de la reserva.</p>
PRELACIÓN DE PAGOS DE LOS CB'S ORDINARIOS:	<p>Conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Emisión y en el Título, y salvo que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado en los términos del Título en cuyo caso procederá conforme a lo previsto más adelante, el Fiduciario aplicará los recursos disponible en cada fecha de pago conforme al siguiente orden: (1) gastos y comisiones devengados y no pagadas directamente por Unifin o el Fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión, incluyendo honorarios fiduciarios, honorarios de las Agencias Calificadoras y del Representante Común y comisiones a la contraparte de las operaciones financieras derivadas que celebre el Fiduciario, y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso; (2) los pagos de intereses vencidos y no pagados conforme a los CB's Ordinarios; (3) los pagos de intereses conforme a los CB's Ordinarios; (4) los pagos de principal en los términos de los CB's Ordinarios; (5) los pagos u honorarios ocasionados por la terminación de las operaciones financieras derivadas, en el defecto de que el Fideicomitente no realice dichos pagos; (6) la constitución o recomposición de la Reserva para el Pago de Intereses, (7) el Monto Extraordinario de Gastos, y (8) los Excedentes para Unifin o para los Tenedores Subordinados, según sea el caso.</p> <p>Para los efectos anteriores, gastos y comisiones ordinarias incluirán solamente los siguientes conceptos: (a) honorarios del Fiduciario, Representante Común, Agencias Calificadoras, auditores y despacho contadores, (b) comisiones a la contraparte de las operaciones financieras derivadas y comisiones a la Administradora o al Administrador Sustituto, en su caso, y (c) cuotas por mantenimiento de inscripción y pago de derechos relativos ante CNBV, BMV e Ineval. Lo anterior, en el entendido que el monto total de gastos y comisiones anuales referidos en el inciso (1) anterior que el Fiduciario podrá pagar con cargo a los recursos del Fideicomiso será hasta la cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) al año. En caso que los gastos y comisiones no pagadas directamente por Unifin de acuerdo con el Fideicomiso de Emisión excedan de dicha cantidad, el Fiduciario podrá pagar el monto que exceda el máximo señalado (el "<u>Monto Extraordinario de Gastos</u>") pero solamente después de liquidar previamente los conceptos aludidos en los incisos (2) a (6) anteriores.</p>
AFORO REQUERIDO DE EMISIÓN:	<p>El Aforo de Emisión de la presente Emisión deberá mantenerse en una relación de 1.035 a 1 entre (1): la suma de: (i) el Valor Presente de los Derechos Fideicomitados Vigentes, es decir, que no constituyan Derechos Fideicomitados Morosos ni Derechos Fideicomitados No Elegibles, y (ii) el monto del Efectivo Fideicomitado, y (2): el valor nominal o Saldo Insoluto de los CB's Ordinarios.</p>
VALOR PRESENTE DE DERECHOS:	<p>Para efecto de los cálculos del Patrimonio Base, Patrimonio Real, Excedentes y las contraprestaciones a que tenga derecho la Fideicomitente por las aportaciones de Derechos al Fideicomiso de Emisión, el Fiduciario deberá considerar como Valor Presente de los Derechos Fideicomitados el valor que resulte de aplicar a la suma total de los Derechos Fideicomitados (a su valor nominal) que no constituyan Cartera Vencida la tasa de descuento de 16% (dieciséis por ciento).</p> <p>El Valor Presente de los Derechos Fideicomitados se determinará aplicando la tasa de descuento mencionada únicamente a la suma de dichos Derechos Fideicomitados (a su valor nominal) que se genere a partir de su adquisición por parte del Fiduciario y hasta el término del plazo de los CB's Ordinarios, y excluyendo, todas y cualesquiera cantidades de principal, intereses y cualesquiera otros accesorios financieros cuyo pago, generación o vencimiento en términos de dichos Derechos Fideicomitados sea posterior a la fecha de vencimiento de los CB's Ordinarios.</p>
EXCEDENTES:	<p>Durante el Periodo de Revolvencia y a menos que exista un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, en cada Fecha de Pago en la que existan cualesquiera cantidades Excedentes en el Patrimonio Fideicomitado, Unifin tendrá la opción de retirar Excedentes o, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de la Fideicomitente, podrá, pero no estará obligada a aplicar la totalidad o una parte de dichos Excedentes a la adquisición de Derechos a ser aportados por Unifin. A partir del mes número 37 (trigésimo séptimo), se utilizará la totalidad de dichos Excedentes a la amortización de los CB's Ordinarios.</p>
DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES ORDINARIOS:	<p>Cada Certificado Bursátil Fiduciario Ordinario representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás cantidades adeudadas por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, a partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sea amortizada la totalidad del valor nominal de los CB's Ordinarios. Los CB's Ordinarios se liquidarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio Fideicomitado.</p>
TASA DE INTERÉS:	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal y, a partir del 9 de marzo de 2018 (la "<u>Fecha de Amortización Inicial</u>") sobre su Saldo Insoluto que el Representante</p>

Común determinará a más tardar a los 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de interés (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión y que registrará durante el siguiente periodo de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en el Capítulo II inciso a) “Características de los valores” del Suplemento.

Para tal efecto, el Representante Común deberá adicionar [*]% ([*] por ciento) a la tasa de interés anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En el evento de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios, aquella que dé a conocer el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE, al plazo más cercano al periodo de intereses y el día más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la “Tasa Sustituta”). Ver lo dispuesto en el Capítulo II inciso a) “Características de los valores” del Suplemento.

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:

Los intereses que generen los CB's Ordinarios se liquidarán mediante 60 (sesenta) pagos mensuales en las fechas establecidas en el Título que ampara la presente Emisión y que se establecen en el Suplemento o, si fuera inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente durante la vigencia de la Emisión. En consecuencia, los intereses que generen los CB's Ordinarios se liquidarán de acuerdo al calendario que se encuentra en el Suplemento del Prospecto de Colocación y en el Título que documenta la presente Emisión.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO:

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo será de [*]% ([*] por ciento).

AMORTIZACIÓN:

El Fiduciario Emisor contará con un plazo de gracia, siempre y cuando no se presente un Evento de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, para comenzar a realizar el pago del principal de los CB's Ordinarios de 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Emisión. El monto principal de los CB's Ordinarios se pagará conforme a lo establecido en el Capítulo II. “Características de la Oferta” del Suplemento.

EVENTOS DE ACELERACIÓN:

Son aquellos que se establecen en la Cláusula Décima Segunda inciso (a) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) se listan en el Capítulo II. inciso a) “Características de los valores” del Suplemento.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

Son aquellos que se establecen en la Cláusula Décima Segunda inciso (b) del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) “Características de los valores” del Suplemento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:

En términos del inciso (a) de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso Emisor (Anexo 6 del Suplemento) y se listan en el Capítulo II. inciso a) “Características de los valores” del Suplemento.

PRIMA POR PREPAGO:

Con la cantidad necesaria adicional al Efectivo Fideicomitado que Unifin aporte al efecto, el Fiduciario pagará, en el caso de una amortización anticipada parcial y/o total, además del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios y los intereses que se generen hasta la fecha de prepago respectiva, una prima sobre el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios a la fecha de amortización anticipada. Dicha prima por amortización anticipada parcial y/o total, será por una cantidad neta equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada, en caso de que la amortización anticipada parcial y/o total, se lleve a cabo dentro de los tres años de calendario siguientes a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios. A partir del término del tercer año de calendario siguiente a la Fecha de Emisión, no se generará pago alguno de prima por amortización anticipada parcial y/o total, es decir, no se generará prima por prepago si el mismo tiene lugar durante el Periodo de Amortización.

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS:

Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la Emisión de los CB's Ordinarios, el Fiduciario celebrará con una entidad financiera, cuya calificación corporativa sea “mxAAA” o su equivalente en escala nacional emitida por cualquier calificadora autorizada, una o más operaciones financieras derivadas de intercambio de flujos o de las conocidas en el mercado como “SWAP” (tal y como las mismas se describen en la Circular número 4/2012 emitida por el Banco de México), en virtud de la cual el Fiduciario, con cargo al Patrimonio Fideicomitado, pagará a la mencionada entidad financiera ciertas cantidades con la finalidad de que dicha entidad financiera quede obligada a suministrar fondos suficientes al Fiduciario para que éste cubra cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la Tasa de Interés de los CB's Ordinarios en exceso de aquellos intereses que se generen a una tasa máxima que determine cualesquiera de los delegados de la sesión del Comité Técnico, oyendo la opinión de los Intermediarios Colocadores (las “Operaciones Derivadas”). Dichas Operaciones Financieras derivadas podrán ser contratadas bajo los términos y condiciones establecidos en el

formato de contrato de derivados normalmente utilizado por los miembros de la "ISDA" (*International Swap Dealers Association*).

CB'S ORDINARIOS ADICIONALES:

El Fiduciario Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles fiduciarios ordinarios adicionales (los "CB's Ordinarios Adicionales") a los CB's Ordinarios a que se refiere el Título (los "CB's Ordinarios Originales"). Los CB's Ordinarios Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los CB's Ordinarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CB's Ordinarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fechas de pago de interés, tasa de interés y valor nominal). Los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los CB's Ordinarios.

En virtud de la adquisición de CB's Ordinarios Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita CB's Ordinarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CB's Ordinarios no requerirá de la autorización de los Tenedores de los CB's Ordinarios Originales. La emisión de CB's Ordinarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

El Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente CB's Ordinarios Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los CB's Ordinarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CB's Ordinarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de CB's Ordinarios Originales en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Fiduciario Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los CB's Ordinarios Originales.

El monto máximo de CB's Ordinarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los CB's Ordinarios Originales) no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.

En la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, el Fiduciario Emisor deberá canjear el título que representa los CB's Ordinarios Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los CB's Ordinarios Originales más los CB's Ordinarios Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los CB's Ordinarios Originales más el monto emitido conforme a los CB's Ordinarios Adicionales; (ii) el número total de CB's Ordinarios amparados por el título que será igual al número de CB's Ordinarios Originales más el número de CB's Ordinarios Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Originales y la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los CB's Ordinarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los CB's Ordinarios Originales.

La emisión de los CB's Ordinarios Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta esta Emisión, el precio de los CB's Ordinarios Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente, en el entendido que los CB's Ordinarios Originales continuarán devengando intereses en el Período de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los CB's Ordinarios Adicionales y los CB's Ordinarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.

Ni la emisión de los CB's Ordinarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CB's Ordinarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de CB's Ordinarios Adicionales respecto de la Emisión a que se refiere el Título.

En caso de que se decida realizar una emisión de CB's Ordinarios Adicionales, el Emisor llevará a cabo los trámites que sean necesarios ante la CNBV, BMV e Indeval para dichos efectos.

INTERESES MORATORIOS:

La mora en el pago de los CB's Ordinarios en la Fecha de Vencimiento o en el pago de una amortización parcial (una vez que haya transcurrido el plazo de gracia aplicable en el apartado "Amortización"), generará intereses moratorios que se calcularán con una tasa igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el período de intereses en que haya ocurrido el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Fiduciario.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES ORDINARIOS:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto a los CB's Ordinarios se pagarán en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México,

Distrito Federal, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los CB's Ordinarios en circulación.

DEPOSITARIO DE LOS TÍTULOS:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

RÉGIMEN FISCAL:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los CB's Ordinarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58 y 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los CB's Ordinarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CB's Ordinarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

FUENTE DE PAGO:

La presente Emisión estará respaldada exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitido integrado por aquellos bienes, derechos, valores y recursos que constituya el fondo de esta Emisión, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso de Emisión y sus anexos.

Los CB's Ordinarios se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio Fideicomitido. En esa virtud, los Tenedores de los CB's Ordinarios han sido designados Fideicomisarios en Primer Lugar en el Fideicomiso de Emisión.

APOYO CREDITICIO:

La presente Emisión no cuenta con ningún Apoyo Crediticio o Garantía Corporativa, por lo que los CB's Ordinarios son quirografarios.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

““mx AAA (sf)”, es decir, “es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

HR AAA”, es decir, “se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio. Esta calificación no constituye a una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dichas instituciones calificadoras.

FACTORES DE RIESGO

Depósito de los Derechos Cobro.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, los Derechos Fideicomitados, pólizas de Seguro y pagarés que deriven de los mismos, que a la fecha del Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin serán mantenidos en depósito y custodia por Unifin en su carácter de administrador y depositario.

En caso que Unifin no lleve a cabo de manera adecuada la custodia de los documentos aludidos el patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa lo que perjudicaría los derechos de los tenedores de los CB's.

Recursos depositados por los Clientes en cuentas del Fideicomitente.

En términos del Contrato de Administración y Comisión Mercantil, el Fideicomitente actuará como depositario de los recursos derivados de los Derechos en caso de que aun siendo notificados los Clientes sigan depositando a las cuentas del Fideicomitente, por lo cual puede existir retrasos en transferir los recursos de dicha cobranza al Patrimonio Fideicomitado por parte de Unifin y dependencia en esta última a que efectivamente transfiera tales recursos al Fideicomiso Emisor.

Reforma Financiera

El pasado 10 de enero de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas en materia financiera, incluyendo entre otros, reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Como consecuencia de tales reformas Unifin, por ser emisora de valores, deberá transformarse en “Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada” siendo que a la fecha del presente es una entidad no regulada. En opinión de la Compañía y sus asesores legales la reforma aludida no afecta adversamente las operaciones y situación legal de Unifin. No obstante, una vez que la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“Condusef”) emita las disposiciones relativas a la actualización de los registros que las SOFOMES deben llevar a cabo ante dicha Comisión, Unifin deberá llevar a cabo la transformación correspondiente y la actualización de su registro ante la misma Condusef.

Unifin se encuentra en el proceso de llevar a cabo la transformación citada y las actualizaciones respectivas en el registro que lleva la propia Condusef.

No obtención de la cobertura deseada conforme a con las operaciones financieras derivadas.

En el caso de que: (1) la Compañía y/o el Fiduciario no logren celebrar con una entidad financiera los contratos de operaciones financieras derivadas de intercambio de flujos en los términos del Suplemento; o (2) que la entidad financiera con la que se celebren dichos contratos de operaciones financieras no cumplan con sus obligaciones de cobertura; y que la TIIE o la tasa que la substituya aumente por aquel número de puntos porcentuales estimado por las agencias calificadoras de los CB's Ordinarios al otorgar la calificación de tales instrumentos, el Patrimonio Fideicomitado puede no ser suficiente para cubrir cualesquiera cantidades de intereses que se generen conforme a la Tasa de Interés de los CB's Ordinarios en exceso de aquellos intereses que se generen en virtud de dicho aumento de la TIIE o la Tasa que la substituya.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras asumen la obtención de la citada cobertura.

Falta de valuación de los Derechos Fideicomitados ni de avalúo respecto de los Vehículos Pignorados, Bienes Muebles Pignorados y/o Embarcaciones Hipotecadas.

Los Derechos Fideicomitados a la fecha del Suplemento y los Derechos que en el futuro se aporten al Fideicomiso por parte de Unifin no han sido ni serán objeto de valuación por parte de algún experto independiente o algún otro tercero, por lo que no existe seguridad de ningún tipo que el precio al cual dichos Derechos sean adquiridos por el Fiduciario sea adecuado o justo. Asimismo, los Vehículos, Bienes Muebles y Embarcaciones relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados no son ni serán objeto de avalúo por parte de algún experto independiente.

La revisión por parte de los contadores públicos independientes a que alude el informe que se adjunta como Anexo 10 solamente se refiere al cumplimiento de los criterios de elegibilidad señalados en el Fideicomiso y a la adecuada integración de los expedientes relativos a los Contratos de Arrendamiento correspondientes a los Derechos Fideicomitados a la fecha del Suplemento.

Posible Interés de los Intermediarios Colocadores en la Operación.

A pesar de que existe reglas internas para un adecuado gobierno corporativo y una separación legal y operativa entre las áreas de banca de inversión y banca fiduciaria dentro del grupo financiero al que pertenece Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, éste último podría tener un interés particular en la consumación de la emisión y colocación de los CB's Ordinarios toda vez que el propio Fiduciario Emisor es una entidad afiliada a dicho intermediario colocador. Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores pueden tener un interés particular toda vez que parte de los recursos de la colocación se canalizarán para pagar adeudos a favor de entidades afiliadas a tales Intermediarios Colocadores

Falta de Administrador Maestro.

La estructura de la operación no contempla la existencia de un administrador maestro que supervise la cobranza y administración de los recursos por parte de Unifin. En caso que Unifin no lleve a cabo de manera adecuada la administración y cobranza de los Derechos Fideicomitados el patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado de manera adversa lo que perjudicaría los derechos de los tenedores de los CB's.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiduciario puede remover a Unifin y designar a un Administrador Sustituto en caso de que Unifin incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito.

El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso de Garantía.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso irrevocable de administración que funge como administrador del Patrimonio Fideicomitado y emisor de los CB's. En consecuencia, exclusivamente en su carácter de fiduciario, es directamente el emisor y deudor de las obligaciones de pago consignadas en el Título. Lo anterior en el entendido que la fuente exclusiva de pago a favor de los tenedores son los bienes, derechos, valores y efectivo afectos a dicho Fideicomiso. El Fiduciario no asume ninguna obligación de pago como institución de crédito, ni garantiza pago o rendimiento alguno.

El Fideicomiso tampoco garantiza el cumplimiento de ninguna obligación o su preferencia en el pago, es decir, no constituye un fideicomiso de garantía, sino que es directamente el emisor de los CB's en los términos y con las limitaciones antes indicadas.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en especial la incluida bajo "Factores de Riesgo".

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES: Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex puede tener un interés particular

toda vez que el Fiduciario Emisor es una entidad afiliada a dicho intermediario. Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores pueden tener un interés particular toda vez que parte de los recursos de la colocación se canalizarán para pagar adeudos a favor de entidades afiliadas a tales Intermediarios Colocadores (Ver Capítulo I. inciso c. "Factores de Riesgo" en el Suplemento).

LA FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ORDINARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN NI A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO EMISOR.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES
LÍDERES CONJUNTOS**



**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte**



**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios que se emiten al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios Ordinarios que se describen en este Aviso se encuentran inscritos con el número 0181-4.15-2013-005-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx, en la página de Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. www.unifin.com.mx y en la página de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria www.banamex.com.mx.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Autorización de CNBV para su publicación 153/5047/2015 de fecha 4 de febrero de 2015. México, D.F., a 4 de febrero de 2015.